

Agosto 5 de 2009

Dr. Hernan Martinez  
Ministro de Minas y Energia  
Bogota, Colombia

Apreciado señor Ministro,

En nombre de las comunidades Afrocolombianas del Consejo Comunitario de La Toma, Municipio de Suarez, región del Norte del Cauca y en el mió propio, pido su intervención inmediata para impedir que 1502 familias pertenecientes a este Consejo Comunitario sean desalojadas de sus territorios ancestrales y privadas de sus derechos económicos y territoriales.

Las familias de La Toma, habitantes de este territorio desde 1636 y herederos de la cultura minera desde entonces, han sido señalados como “poseedores de mala fe” por encontrarse minando en un área dada en concesión a los señores Raul Fernando Ruiz y Jesus Sarria, personas ajenas a la comunidad.

El desalojo de las familias de La Toma es un acto de violación a sus derechos fundamentales. Las concesiones de explotación minera dadas a foráneos en este territorio se ha hecho violando su derecho a la Consulta Previa. Dichas concesiones privan a los nativos de explotar el mineral que por siglos fue su medio de subsistencia, aumentando los factores que afectan la seguridad alimentaria en la región, una violación a su derecho económico. El desalojo genera posibilidades de desplazamiento interno, un fenómeno que el Presidente Uribe y su gobierno buscan evitar y controlar; provoca desarraigo y condena una practica que hace parte de la identidad y cultura de la region. En consecuencia, es una violación al derecho territorial y vulnera el desarrollo cultural de las comunidades Afrodescendientes.

Con estas consideraciones y al amparo de los derechos constitucionales y legales que me asisten como Afrocolombiana, comedidamente demando señor Ministro:

- Detener la orden de desalojo en La Toma e iniciar un proceso de negociación con su Consejo Comunitario, que supere los factores que vulneran sus derechos.
- Revocar las licencias mineras EKE-151 (314 has) de Raúl Fernando Ruiz Ordoñez y BFC 021 (99 has) de Héctor Jesús Sarria, por haber sido concedidas violando el trámite de Consulta Previa con las comunidades negras que habitan este territorio.
- Respetar las disposiciones de la Convencion 169 de la OIT, la Ley 70 de 1993, el Auto 005 de 2009 y la Constitución Nacional en materia de consulta y consentimiento previo, libre e informado sobre los asuntos de concesion de explotacion minera en el territorio del Consejo Comunitario de La Toma y en general en cualquier territorios de comunidades Afrodescendientes.

- Actuar en coordinación con el Ministerio del Interior y Justicia, la Dirección de Derechos Humanos y la Dirección para Asuntos de Comunidades Afrocolombianas, Palenquera y Raizal para garantizar la protección de los líderes y lideresas de la zona.

En espera de su atención inmediata a esta situación.

Respetuosamente,

Para el Ministerio del Interior y de Justicia Fabio Valencia [fabiovalencia@mij.gov.co](mailto:fabiovalencia@mij.gov.co)

- Impedir el desalojo de 1052 familias de La Toma.
- Garantizar un proceso de consulta con las comunidades sobre la concesión de explotación minera en su territorio.
- Respetar y hacer respetar las disposiciones de la Convención 169 de la OIT, la Ley 70 de 1993, el Auto 005 de 2009 y la Constitución Nacional en materia de consulta y consentimiento previo, libre e informado sobre los asuntos que afectan los derechos territoriales de la comunidad Afrodescendiente.
- Garantizar en forma inmediata y eficaz la protección de la integridad física y el libre ejercicio de sus derechos a los líderes y lideresas de la zona.
- Actuar en coordinación con la Dirección de Derechos Humanos y la Dirección para Asuntos de Comunidades Afrocolombianas, Palenquera y Raizal para garantizar la protección de los derechos fundamentales de las comunidades de la Toma.

Para la Dirección para asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizal. Rosa Carlina García (note que hay cambios significativos)  
[drnegrasafroraizalypalem@mij.gov.co](mailto:drnegrasafroraizalypalem@mij.gov.co)

Con estas consideraciones y al amparo de los derechos constitucionales y legales que me asisten como Afrocolombiana, comedidamente demando de su parte, en su función de propender por la protección y promoción de los derechos de dicha población:

- Impedir el desalojo de 1052 familias de La Toma.
- Garantizar un proceso de consulta con las comunidades sobre la concesión de explotación minera en su territorio.
- Respetar y hacer respetar las disposiciones de la Convención 169 de la OIT, la Ley 70 de 1993, el Auto 005 de 2009 y la Constitución Nacional en materia de consulta y consentimiento previo, libre e informado sobre los asuntos que afectan los derechos territoriales de la comunidad Afrodescendiente.

- Garantizar en forma inmediata y eficaz la protección de la integridad física y el libre ejercicio de sus derechos a los líderes y lideresas de la zona.
- Actuar en coordinación con el Ministerio del Interior y de Justicia y la Dirección de Derechos Humanos para garantizar la protección de los derechos fundamentales de las comunidades de la Toma.

CC to:

Ministro del Interior y de Justicia Fabio Valencia

[fabiovalencia@mij.gov.co](mailto:fabiovalencia@mij.gov.co).

Ministro de Minas y Energía Hernán Martínez

[menergia@minminas.gov.co](mailto:menergia@minminas.gov.co)

Dirección para asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizal. Rosa Carlina García

[drnegrasafroraizalypalem@mij.gov.co](mailto:drnegrasafroraizalypalem@mij.gov.co)

Dirección de derechos Humanos. Rafael Emiro Bustamante

[dhdirector@mij.gov.co](mailto:dhdirector@mij.gov.co)

Viceministro de Justicia Miguel Antonio Ceballos Arévalo

[vicejusticia@mij.gov.co](mailto:vicejusticia@mij.gov.co)

Viceministra del Interior Viviana Manrique Zuluega

[viceinterior@mij.gov.co](mailto:viceinterior@mij.gov.co)

Secretaria general María del Pilar Serrano Buendía

[sgeneral@mij.gov.co](mailto:sgeneral@mij.gov.co)

PCN - [pcnkol.bogota@renacientes.net](mailto:pcnkol.bogota@renacientes.net)